

PROCESO: ESPECIAL – APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA
RADICACIÓN: 2021-00131-00

Del reparto pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, ABRIL CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, ABRIL CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Correspondió por reparto demanda de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria bajo la Modalidad de Pago Directo, presentada por FINESA S.A. NIT. 805.012.610-5, a través de apoderado judicial, Dr. JOSE WILSON PATIÑO FORERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.075.621, TP. No. 123.125 del CSJ, email, josepatinoabogadosconsultores@gmail.com, contra DEISY LILIANA FLOREZ PEDRAZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.820.917, email, DF-14051@hotmail.com, y observándose que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015, y el Decreto 806 de 2020; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS, y demás anexos de la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR demanda de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA BAJO LA MODALIDAD DE PAGO DIRECTO, presentada a través de apoderado judicial, por FINESA S.A., en calidad de acreedor garantizado, contra DEISY LILIANA FLOREZ PEDRAZA, en su calidad de garante.

SEGUNDO: OFICIAR al Inspector de Tránsito y Transporte de Bucaramanga – Santander, de conformidad a lo establecido en el artículo 595 del C.G.P, para que realice la inmovilización y entrega a FINESA S.A., en calidad de acreedor garantizado, del vehículo con las siguientes especificaciones:

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CLASE	No. CHASIS	No. MOTOR
DLM744	VOLKSWAGEN	GOL CONFORTLINE	2012	AUTOMOVIL	9BWAB45U6CT188209	CFZ903369

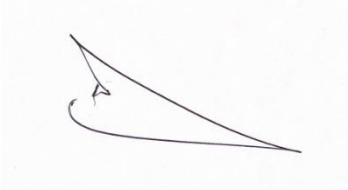
El cual, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado, en la siguiente dirección aportada:

CIUDAD	DIRECCION
Bogota	Calle 20 B No. 43ª-60 Int. 4 Barrio Ortezal
Bogotá	Carrera 8 No. 6-17 Centro, Barrio Santa Barbara

Sea el caso, informar que una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá manifestar lo pertinente a este Despacho Judicial.

TERCERO: RECONOCER Personería al Dr. JOSE WILSON PATIÑO FORERO, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

CONSTANCIA: En la fecha se libró Oficio No. **2215**, Dirigido a Inspector de Tránsito y Transporte de Bucaramanga - Santander, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
ABRIL 15 DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA BUCARAMANGA

OFICIO No. **2215**.

BUCARAMANGA, ABRIL CATORCE (14) DE 2021.

SEÑOR

INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA -SANTANDER.

PROCESO: **ESPECIAL – APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA**

DEMANDANTE: FINESA S.A. NIT. 805.012.610-5

DEMANDADO: DEISY LILIANA FLOREZ PEDRAZA, CC No. 1.095.820.917

RADICADO: **2021-00131-00**

Para que obre de conformidad, me permito comunicarle con auto proferido, en el proceso de la referencia se dispuso lo siguiente:

“(…) **SEGUNDO:** OFICIAR al Inspector de Tránsito y Transporte de Bucaramanga – Santander, de conformidad a lo establecido en el artículo 595 del C.G.P, para que realice la inmovilización y entrega a FINESA S.A., en calidad de acreedor garantizado, del vehículo con las siguientes especificaciones:

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CLASE	No. CHASIS	No. MOTOR
DLM744	VOLKSWA GEN	GOL CONFORTLINE	2012	AUTOMOVIL	9BWAB45U6CT188209	CFZ903369

El cual, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado, en la siguiente dirección aportada:

CIUDAD	DIRECCION
Bogota	Calle 20 B No. 43ª-60 Int. 4 Barrio Ortezal
Bogotá	Carrera 8 No. 6-17 Centro, Barrio Santa Barbara

Sea el caso, informar que una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá manifestar lo pertinente a este Despacho Judicial.....--NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez”.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

LM